

Presentación de observaciones de los representantes de las víctimas al informe del Estado de Guatemala de fecha 14 de octubre de 2020 respecto al cumplimiento de la Sentencia en el Caso Miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio...

jue 17/12/2020 13:20

archivos adjuntos (4 MB)

Observaciones de los representantes de las víctimas al informe del Estado de Guatemala de fecha 14 de octubre de 2020. Supervisión de Sentencia. Caso Miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas de Rabinal..docx;

Doctor: PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Respetuosamente lo saludo deseando éxitos en las actividades que realiza.

Por este medio me dirijo a usted con el objetivo de presentar las observaciones de los representantes de las víctimas al informe del Estado de Guatemala de fecha 14 de octubre de 2020 respecto al cumplimiento de la Sentencia en el Caso Miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala. Supervisión de Sentencia.

Envío un archivo adjunto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente:

Licda. María Dolores Itzep Manuel
Asociación Bufete Jurídico Popular.



ASOCIACION BUFETE JURIDICO POPULAR
RABINAL, BAJA VERAPAZ

vi) Medida de que El Estado debe incluir formación de derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente en el pensum de los diferentes centros de formación, profesionalización vocacional y capacitación del Ejército de Guatemala, en los términos de los párrafos 312 y 313 de la Sentencia.

Esta representación solicita al Estado copia de los pensum de los diferentes centros de formación, profesionalización vocacional del Ejército de Guatemala de los años anteriores y de los siguientes años. Dirigida a todos los niveles jerárquicos del Ejército de Guatemala e incorporar la necesidad de erradicar la discriminación racial y étnica, los estereotipos raciales y étnicos, y la violencia contra los pueblos indígenas a la luz de la norma internacional en la materia y la jurisprudencia de la Corte sobre graves violaciones a los derechos humanos, particularmente en casos guatemaltecos, como lo señala la sentencia.

vii) Medida de que El Estado debe diseñar e implementar en los pensum permanentes de formación de la carrera judicial y fiscal, respectivamente, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, en los términos de los párrafos 316 a 318 de la Sentencia.

Esta representación también solicita al Estado copia de los pensum de la carrera judicial y de la carrera fiscal de los programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario de los años anteriores y de los siguientes años, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta medida en la forma ordenada por el Tribunal.

viii) Medida de que El Estado debe incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, impulsando el respeto y el conocimiento de las diversas culturas, práctica y formas de vida en los términos 319 de la Sentencia.



ASOCIACION BUFETE JURIDICO POPULAR
RABINAL, BAJA VERAPAZ

En esta medida nuestras peticiones son las siguientes:

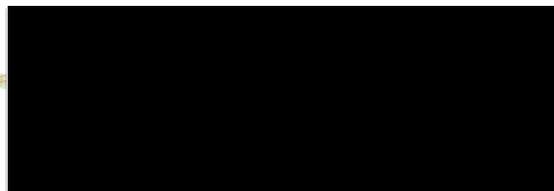
1. Elaborar un programa que contenga los ejes de discriminación racial, el respeto a la cultura, estereotipos raciales y étnicos y la no violencia contra los pueblos indígenas.
2. Incorporar el programa que contiene los ejes de discriminación racial, el respeto a la cultura, estereotipos raciales y étnicos y la no violencia contra los pueblos indígenas.
3. Supervisar y acompañar técnica y pedagógicamente a nivel municipal, departamental y nacional, a los maestros bilingües para que en las escuelas realicen educación bilingüe.
4. Que la educación bilingüe, mínimamente se realice hasta 3º. Grado primaria en todas las escuelas del país y que el maestro facilite las lecciones en los idiomas mayas.
5. Sensibilizar, por medio de talleres, a los padres de familia y líderes comunitarios de la necesidad e importancia de la educación bilingüe para que sean parte activa en el proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Elaborar y editar libros de textos en los 22 idiomas del país.
7. Capacitar técnica y pedagógicamente a los maestros bilingües y monolingües y directores de los diversos niveles educativos sobre la implementación del programa pluricultural y multilingüe.
8. Elaborar e implementar, en todos los niveles de educación un plan piloto del pueblo maya achi, dando a conocer la historia de violencia en la época del conflicto armado que sufrió la población maya achi.
9. Incorporar el contenido del informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico en el currículo nacional base de educación primaria y secundaria para que los niños y jóvenes conozcan la verdad histórica del conflicto armado interno.

La mayoría de nuestras peticiones fueron presentadas al Ministro de Educación en el año 2018.

ix) Medida de que El Estado debe fortalecer los organismos existentes o los que se vaya a crear con el fin de erradicar la discriminación racial y étnica en los términos del párrafo 320 de la Sentencia.

La discriminación racial y étnica en Guatemala continúa. Por tal motivo es necesario que El Estado impulse políticas efectivas y estrategias integrales para erradicar el racismo y la discriminación contra las mujeres y pueblos indígenas, desde las instituciones estatales, lo cual incluye aumentar el presupuesto para las poblaciones indígenas y pobres de los departamentos más distantes y aislados, en servicios básicos y esenciales como salud, educación, nutrición, construcción y ampliaciones de carreteras y puentes, proyectos de agricultura, crianza de aves de corral y demás proyectos de desarrollo consensuados con la población.

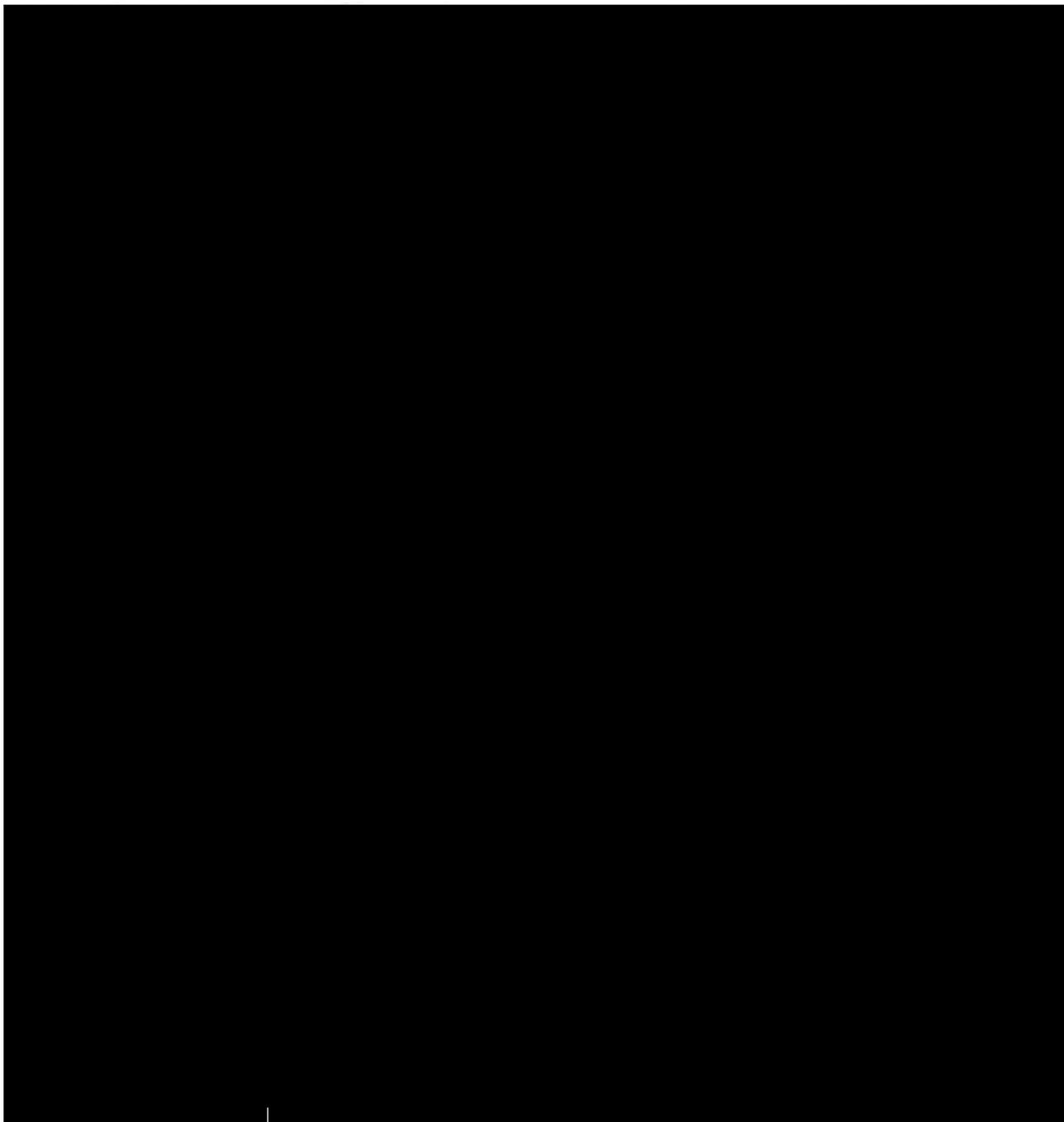
Si bien es cierto, el componente de educación y formación que señala la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo CODISRA, es necesaria, también lo es, modificar la legislación penal para armonizarla con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales.





ASOCIACION BUFETE JURIDICO POPULAR
RABINAL, BAJA VERAPAZ

Asimismo es necesario que el Estado fortalezca a CODISRA aumentando su presupuesto y la dote de los recursos necesarios para que pueda desarrollarse y cuente con los recursos necesarios que le permita ampliar su cobertura en beneficio de los guatemaltecos/as.





ASOCIACION BUFETE JURIDICO POPULAR
RABINAL, BAJA VERAPAZ

PETICIÓN

1. Que el Honorable Tribunal tenga por presentadas las observaciones de los representantes de las víctimas de las víctimas al informe del Estado de Guatemala de fecha 14 de octubre de 2020, respecto al cumplimiento de la Sentencia en el Caso Miembros de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala.
2. Que por los motivos expuestos el Honorable Tribunal mantenga abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la Sentencia de las siguientes medidas de reparación:

vi) numeral 23 de la parte dispositiva de la Sentencia que dispone que El Estado debe incluir formación de derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma permanente en el pensum de los diferentes centros de formación, profesionalización vocacional y capacitación del Ejército de Guatemala, en los términos de los párrafos 312 y 313 de la Sentencia.

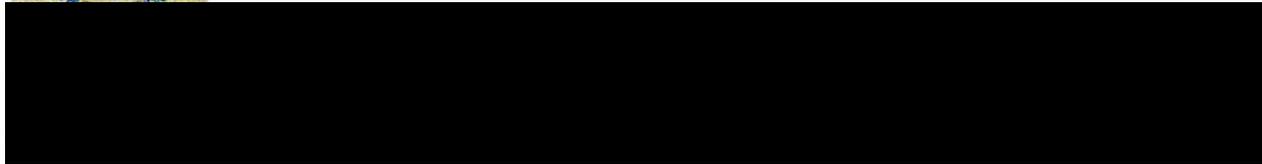
vii) numeral 24 de la parte dispositiva de la Sentencia que dispone que El Estado debe diseñar e implementar en los pensum permanentes de formación de la carrera judicial y fiscal, respectivamente, programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, en los términos de los párrafos 316 a 318 de la Sentencia.

viii) numeral 25 de la parte dispositiva de la Sentencia que dispone que el Estado debe incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles, un programa de educación cuyo contenido refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca, impulsando el respeto y el conocimiento de las diversas culturas, práctica y formas de vida en los términos del párrafo 319 de la Sentencia

ix) numeral 26 de la parte dispositiva de la Sentencia que dispone que El Estado debe fortalecer los organismos existentes o los que se vaya a crear con el fin de erradicar la discriminación racial y étnica; en los términos del párrafo 320 de la Sentencia.



ASOCIACION BUFETE JURIDICO POPULAR
RABINAL, BAJA VERAPAZ



3. Tomar nota de las peticiones presentadas en este escrito por las víctimas.

Sin otro particular, esperando el acuse de recibido me es grato suscribirme.

Respetuosamente:



LICDA. MARIA DOLORES ITZEP MANUEL
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. MARIA DOLORES ITZEP MANUEL

